

PRORROGA No. 2
CONTRATO DRN-MC-08-2022

1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

La Dirección Regional Noroeste del INPEC, previo estudio de mercado, presentado por el Responsable del área infraestructura, obtuvo como resultado un valor promedio **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$59.274.534)**, para contratar la adquisición de puestos de trabajo y muebles de oficina para la Dirección Regional Noroeste del INPEC, de acuerdo a los valores cotizados.

Conforme a lo anterior, el área de Gestión Corporativa, adelantó proceso de Selección por contratación de mínima cuantía No. DR-MC-08- 2022 cuyo objeto es **“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MUEBLES DE OFICINA PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL NOROESTE DEL INPEC”**, en el cual se aceptó la oferta presentada por **JORDAN S.A.S**, representada legalmente por la señora **LUZ ADRIANA ZAPATA CUARTAS**, mediante comunicación de Aceptación de oferta Contrato No. DRN-MC-08-2022, por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M.L (\$ 42.844.000)**, para el 09 agosto de 2022 se realizó la suscripción de adición N°1 en valor y cantidades del contrato inicial por valor de **DIECISIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$ 17.040.000)**, para un valor total de contrato de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$59.884.000)**.

En consideración a lo anterior y como quiera que mediante Resolución No. 000002 del 03 de enero de 2022 la Dirección General, se asignó a la Dirección Regional Noroeste presupuesto por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)**, La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP No. 5322** de fecha 10/06/2022, INPEC-Dirección Regional Noroeste N° 5 Medellín, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P., RECURSO 10, SITUAC. CSF, expedido por la Responsable de Presupuesto de la Regional Noroeste del INPEC.

Para el día 22 de septiembre de 2022 el adjudicatario JORDAN S.A.S, por medio de documento suscrito por la representante legal y allegado al supervisor del contrato por medio de correo electrónico, solicito una primera prórroga al contrato amparando su solicitud en “una prórroga de ocho (8) días, como un tiempo preventivo para dar solución a cualquier eventualidad o imprevisto que se presente en la instalación”, para lo cual la Dirección Regional Noroeste del INPEC delibero ampliar el plazo del contrato por ocho (8) días mas, por medio de La Prorroga No.1 hasta el día 8 de octubre de 2022.

Dentro del plazo establecido para la ejecución del contrato, el adjudicatario **JORDAN S.A.S**, por medio de documento adiado el 07 de octubre de 2022 suscrito por la representante legal y allegado al supervisor del contrato por medio de correo electrónico, solicitud nuevamente prorrogar al contrato de ocho (8) días, amparando su solicitud en que “el diseño del sistema de pintura de Jordán, no cuenta con la altura mayor a 2m, por lo que debimos contratar un prestador de servicios externo, el cual tuvo inconvenientes técnicos y retrasos en las entregas”.

En mérito de lo expuesto, vislumbra la necesidad de ampliar el plazo del contrato constatando su viabilidad por lo cual, Dirección Regional Noroeste del INPEC procede a extender el plazo de ejecución hasta el día 16 de octubre de 2022.

2. OBJETO

SUSCRIBIR ANEXO DE PRORROGA N°2 al Contrato No. DRN-MC-08-2022.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se prorroga por ocho (8) días calendario, por lo tanto, quedará hasta el 16 de octubre de 2022.

4. LUGAR DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales se fija el domicilio la ciudad de Medellín, en las instalaciones de la Dirección Regional Noroeste del INPEC, Calle 53 N° 49-30 2do Piso Ed. Bancoquía.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones no se modifican, por tanto, continúan vigentes.

6. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario Responsable de Infraestructura de la Dirección Regional Noroeste, del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN

En virtud del inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán incluir modalidades, condiciones, estipulaciones o cláusulas que permitan la autonomía de la voluntad, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios señalados en la citada ley y a los de la buena administración. Este contrato se encuentra en ejecución y resulta ajustado a derecho suscribir prórrogas, renovaciones, adiciones o modificaciones al contrato objeto de control y vigilancia.

Dentro del plazo establecido para la ejecución del contrato, el adjudicatario **JORDAN S.A.S**, por medio de documento adiado el 07 de octubre de 2022 suscrito por la representante legal y allegado al supervisor del contrato por medio de correo electrónico, solicitud nuevamente prorrogar al contrato de ocho (8) días, amparando su solicitud en que “el diseño del sistema de pintura de Jordán, no cuenta con la altura mayor a 2m, por lo que debimos contratar un prestador de servicios externo, el cual tuvo inconvenientes técnicos y retrasos en las entregas”.

En mérito de lo expuesto, vislumbra la necesidad de ampliar el plazo del contrato constatando su viabilidad por lo cual, Dirección Regional Noroeste del INPEC procede a extender el plazo de ejecución hasta el **día 16 de octubre de 2022.**

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente contrato no se modifica.

9. EL ANÁLISIS DEL RIESGO

No existe variación, del análisis de riesgos por tanto continúa como en el contrato principal.

10. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato, se considera pertinente solicitar al contratista la constitución de garantía, la cual consistirá en la póliza expedida por la compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El proveedor deberá modificar la póliza de acuerdo a la prorroga que se llevará a cabo, aumentando el tiempo asegurado y teniendo en cuenta los siguientes amparos:

AMPARO	% PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del mismo. (Contado a partir de la firma del contrato y suscripción del acta de inicio)
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	10%	Tiempo de ejecución del contrato y 2 (dos) años más. (Contado a partir de la firma del contrato y suscripción del acta de inicio)
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más. (Contado a partir de la firma del contrato y suscripción del acta de inicio)

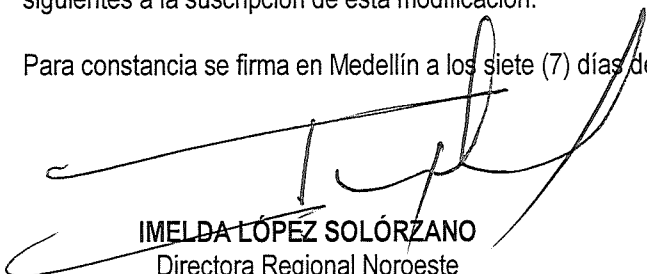
La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del INPEC.

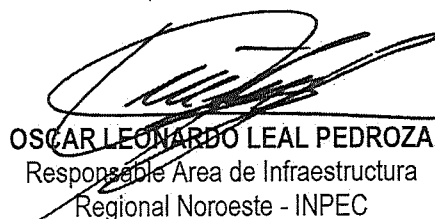
El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

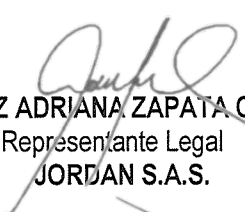
Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INPEC y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

Nota: Dichas garantías deberán ser modificadas y remitidas al área de compras en el término de 2 días hábiles siguientes a la suscripción de esta modificación.

Para constancia se firma en Medellín a los siete (7) días de mes de octubre de 2022,


IMELDA LÓPEZ SOLÓRZANO
Directora Regional Noroeste
INPEC


OSCAR LEONARDO LEAL PEDROZA
Responsable Área de Infraestructura
Regional Noroeste - INPEC


Acepto: **LUZ ADRIANA ZAPATA CUARTAS**
Representante Legal
JORDAN S.A.S.

 Elaborado por: María Camila Gil Herrera- Responsable de Compras/ Regional Noroeste
 Revisado por: Fabio León Marín Guzmán- Responsable de financiera y presupuesto. Regional Noroeste
Fecha de elaboración: 07/10/2022

